RTVC
Sistema de Medios Públicos

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 1038 DE 2018 CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC- Y C G PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-**, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con **NIT. 900002583-6**, representada para este acto por **ADRIANA LOPEZ CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.889.892, en su calidad de Subgerente de Televisión, nombrada mediante Resolución No. 316 del 1 de julio de 2015, debidamente posesionada según acta 006 del 1 de julio de 2015, quien actúa en su carácter delegada según Resolución No. 293 del 11 de agosto de 2017, quien actúa como ordenadora del gasto en el presente documento, entidad que en adelante se denominará -RTVC- por una parte y por la otra, **C G PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S.,** constituida por documento privado de accionista único del 22 de septiembre de 2010, inscrita el 22 de septiembre de 2010, bajo el No. 01415988 del libro IX, identificada con NIT No. 900.384.043-9, representada por **CARLOS ALBERTO GALEANO RUA,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 16.788.659**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar mutuamente, de manera expresa, en forma libre y voluntaria, la presente modificación previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Ordenador del Gasto, mediante Resolución No. 392 del 3 de octubre de 2018 decidió *"Adjudicar el proceso de Invitación Abierta No. 28 de 2018, cuyo objeto es "-**EL CONTRATISTA** se obliga con **–RTVC-** a prestar los servicios de producción y emisión vía streaming de los productos audiovisuales de Canal Institucional"*. **2)** Que de acuerdo con la cláusula tercera, el plazo del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018 y/o agotar los recursos, lo primero que ocurra. **3)** Que el valor inicial del contrato fue por **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000) incluido IVA. 4.** Que el día 5 de diciembre de 2018, se suscribió la adición No.1 por una suma **de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000). 5.** Que el Supervisor del contrato solicita la realización de la presente prórroga previa aprobación del Ordenador(a) del Gasto, de conformidad con la justificación contenida en la solicitud, la cual forma parte integral del presente documento. **En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el término de ejecución de la cláusula tercera hasta el 31 de enero de 2019**,** la cual quedará así: ***"CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** el plazo del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de enero de 2019 y/o agotar los recursos, lo primero que ocurra."* **CLÁUSULA SEGUNDA**. El presente documento forma parte integral del mencionado contrato. **CLÁUSULA TERCERA**: El presente documento se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución la modificación de las vigencias de la garantias. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

28 DIC 2018

Por **-RTVC-**,

ADRIANA LÓPEZ CORREA
Subgerente de Televisión **-RTVC-.**

Por el **CONTRATISTA**

CARLOS ALBERTO GALEANO RUA
Representante Legal
C G PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S.

Revisó: Diego Ernesto Luna Quevedo – Coordinador de Procesos de Selección.
Elaboró: Abigail Martínez González – Abogada de Procesos de Selección.

VoBo: María Ximena Viña Castro – Jefe de grupo Canal Institucional.
Andrea Ortega Torres- Jefe Oficina Jurídica